

**CÓRDOBA, 10 ENE 2024**

**VISTO:** el Expediente Digital N° 0909-065863/2024 del registro del Ministerio de Seguridad.

**Y CONSIDERANDO:**

*Que en las presentes actuaciones se gestiona la designación del Presidente y miembros del Comité Ejecutivo del 'Consejo para la Planificación Estratégica de la Provincia de Córdoba' (COPEC).*

*Que el Ministro de Seguridad da impulso a la gestión, proponiendo la designación del señor José Emilio GRAGLIA como Presidente, y los señores Gabriel Sebastián RATNER y Carla Mariana TASSILE como miembros del Comité Ejecutivo, todos del Consejo referido a tenor de lo prescripto por el artículo 4° de la Ley N° 9475; destacando que los propuestos reúnen los requisitos de idoneidad y capacidad, trayectoria y experiencia para el desempeño de la función para la que han sido propuestos.*

*Que asimismo el Titular de la jurisdicción asevera que se han llevado a cabo las consultas, y se han receptado las opiniones de los interesados conforme lo establece el artículo 5° de la normativa citada, dando cumplimiento al procedimiento establecido a tal fin.*

*Que dicho artículo también establece que es facultad exclusiva del Poder Ejecutivo efectuar las designaciones propiciadas.*

*Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el servicio jurídico del Ministerio de Seguridad al N° 18/2024, por Fiscalía de Estado bajo el N° 11/2024 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144, inciso 1°, de la Constitución Provincial;*

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**Artículo 1º.- DESÍGNASE** a partir de la fecha del presente instrumento legal, al señor José Emilio GRAGLIA, D.N.I. N° 16.158.937, Presidente del Consejo para la Planificación Estratégica de la Provincia de Córdoba.

**Artículo 2º.- DESÍGNASE** a partir de la fecha del presente instrumento legal, al señor Gabriel Sebastián RATNER, D.N.I. N° 22.371.016, y a la señora Carla Mariana TASSILE, D.N.I. N° 32.281.483, miembros del Comité Ejecutivo del Consejo para la Planificación Estratégica de la Provincia de Córdoba.

**Artículo 3º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Seguridad y Fiscal de Estado.

**Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE,** comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO**

N° 25

△

25  
10.02.2014

JORGE EDUARDO CORJOBA  
FISCAL DE ESTADO  
PROVINCIA DE CÓRDOBA

MARTIN MIGUEL LLARYORA  
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

JUAN PABLO QUINTEROS  
MINISTRO DE SEGURIDAD